

ARQUIDIÓCESIS DE SANTIAGO
DECRETOS DESDE EL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

ARZOBISPADO DE SANTIAGO

SANTIAGO DE CHILE, 18 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 223/2016

APRUÉBANSE a partir de la fecha de hoy, la siguiente Normativa para Colegios del Arzobispado de Santiago y los anexos adjuntos al presente decreto:

LINEAMIENTOS, PLANES E INFORMES

La Vicaría para la Educación a más tardar el 31 de septiembre del año que corresponda, presentará para su aprobación al Arzobispo la propuesta de Lineamientos de la Iglesia de Santiago en educación, dirigida a todos sus establecimientos educacionales, para los cuatro años siguientes.

Los lineamientos contendrán la Misión Educacional y las definiciones estratégicas de la Iglesia de Santiago en materias educativas y pastorales para la educación católica de la Arquidiócesis y para sus propios establecimientos educacionales.

Estos lineamientos se entregarán a los directorios de las Fundaciones Educacionales durante el mes de enero del año siguiente, en el cual se comenzará a elaborar el Plan Estratégico de las fundaciones, y de sus colegios conforme a los lineamientos definidos y revisados de conformidad a la presente normativa.

A más tardar en el último trimestre del año de elaboración de los planes estratégicos, la Vicaría para la Educación presentará para su ratificación al Arzobispo la planificación estratégica realizada.

En el mes de abril de cada año la Vicaría para la Educación presentará al Arzobispo de Santiago un informe de los planes anuales y presupuestos de las fundaciones, y de sus colegios para el año en curso, realizados y revisados de conformidad a la presente normativa.

En el mes de abril de cada año la Vicaría para la Educación realizará la presentación al Arzobispo de Santiago de un informe anual de actividades y cumplimiento presupuestario del año anterior de las fundaciones, y de sus colegios, revisado de conformidad a la presente normativa.

Todos los aspectos financiero-contables y de cumplimiento normativo-legal serán previamente revisados en forma directa por la Contraloría pudiendo normar y aclarar los criterios técnicos a aplicar en la preparación de los documentos mencionados en los puntos 1.1 a 1.4; en particular, no siendo la enumeración limitante, respecto del plan estratégico financiero, inversiones, presupuestos, informes de rendición, estados financieros y de cumplimiento presupuestario.

PLAN ESTRATEGICO Y PLAN ANUAL

Las Fundaciones Educacionales Canónicas erigidas por el Arzobispado de Santiago, que son sostenedoras de establecimientos educacionales, en Septiembre del año en el que recibieron los Lineamientos Estratégicos de la Iglesia de Santiago deberán aprobar y presentar a la Vicaría para la Educación, un plan estratégico para los siguientes cuatro años, acorde al Proyecto de Misión Educativa de la Iglesia de Santiago contenido en los referidos lineamientos.

El plan estratégico debe contener, al menos, para el período de cuatro años, los objetivos estratégicos para sus colegios, los énfasis del directorio en los distintos ámbitos de gestión de las redes y en los distintos ejes y procesos de la escuela católica, incluirá los niveles de matrícula anual, las decisiones generales de inversión y las definiciones presupuestarias globales.

Las Fundaciones Educacionales Canónicas erigidas por el Arzobispado de Santiago que son sostenedoras de establecimientos educacionales y sus colegios, en marzo de cada año deberán aprobar y presentar a la Vicaría para la Educación un plan anual consistente con el plan estratégico aprobado. El plan anual contendrá todos los planes, programas y actividades requeridos para el mejoramiento de los procesos de gestión, el logro de los resultados institucionales y la concreción de planes de inversión.

En caso que la Vicaría para la Educación considere que en los referidos planes pueda existir una disposición no consistente con los Lineamientos Estratégicos de la Iglesia de Santiago para el período o con el derecho canónico, se podrá reunir con el correspondiente directorio para subsanarla.

Este proceso se realizará de forma paralela en todas las Fundaciones Educativas Canónicas erigidas por el Arzobispado de Santiago, y en sus colegios.

PRESUPUESTOS

El presupuesto de las Fundaciones Educativas Canónicas, y cada uno de sus Colegios, debe ser confeccionado conforme a los lineamientos que entregue la Vicaría para la Educación, lo que será aprobado por el órgano directivo de la Fundación Educativa y enviado a más tardar el 30 de noviembre de cada año a la Vicaría para la Educación y a la Contraloría del Arzobispado.

Dicha aprobación quedará supeditada, en todo caso, a las normativas que establece el Derecho Canónico y a la aprobación del Consejo de Asuntos Económicos (CAE) en los casos que sea necesario.

En caso que se presenten observaciones al presupuesto en el proceso de presentación al CAE, la Vicaría para la Educación y la Contraloría del Arzobispado podrán reunirse con el correspondiente Directorio para tal efecto.

El Presupuesto debe explicitar en particular:

Los ingresos a recibir, señalando los recursos provenientes del Estado, los recursos propios de la gestión, y los provenientes de préstamos, y en general, todas las fuentes de financiamiento.

Los establecimientos educativos particulares pagados deberán destinar al Arzobispado de Santiago hasta un 7% de los ingresos brutos por concepto de gasto asociado al uso del inmueble, a título de arriendo, donación u otro.

Los establecimientos educativos subvencionados constituirán un “Fondo Común para el desarrollo de la Educación Católica de los Establecimientos Educativos del Arzobispado de Santiago”.

Los planes y proyectos de inversión y modificaciones que afecten el activo fijo en cuanto a su vida útil o capacidad de uso.

Mensualmente las Fundaciones Educativas y sus colegios, emitirán un informe de cumplimiento presupuestario que será enviado a la Vicaría para la Educación y a la Contraloría del Arzobispado.

Las inversiones y actos que requieran de autorizaciones formales del CAE deberán previamente haber obtenido la aprobación preliminar mencionada en el 3.2 para su concreción.

INFORME ANUAL E INVERSIONES

En el mes de diciembre cada año la Fundación Educativa realizará la presentación formal a la Vicaría para la Educación con copia a Contraloría del Arzobispado de Santiago del informe anual de actividades de la fundación y de cada uno de sus colegios, que contendrá además el informe de cumplimiento presupuestario de la fundación y de sus colegios.

Cada vez que las Fundaciones Educativas presenten una rendición de cuentas a la Superintendencia de Educación, deben copiar esta información a la Vicaría para la Educación y a la Contraloría del Arzobispado de Santiago.

Del mismo modo, cada vez que ocurriere un hecho de carácter relevante en la gestión de la Fundación Educativa, y en sus colegios, en aspectos administrativos, jurídicos y de cualquier otra índole de carácter extraordinario, se deberá informar a la Vicaría para la Educación, la que a su vez informará a la Administración de Bienes.

Las inversiones aprobadas según lo señalado en el 3.2 anterior serán reportadas semestralmente según los grados de avances físico y monetario.

ESTADOS FINANCIEROS

Antes del 30 de abril de cada año los directorios de cada Fundación Educativa deberán aprobar los estados financieros del año anterior de la fundación y cada uno de sus colegios.

Antes del 30 de abril de cada año la Fundación Educativa enviará a Contraloría con copia a la Vicaría para la Educación para ser presentado al Tribunal de Cuentas del Arzobispado de Santiago un informe de los estados financieros del año anterior, los cuales deberán contener el resultado de la auditoría financiera a los estados financieros y los archivos informáticos de respaldo que se definan.

AUDITORIAS

Para su labor los directorios en el mes de abril deberán definir un plan de auditorías en las materias que son necesarias para una sana administración de la fundación y sus colegios.

El plan de auditorías deberá incluir al menos una auditoría financiera a los estados financieros del año corriente, y una auditoría de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por los auditores del año anterior.

La Vicaría para la Educación y la Contraloría podrán recomendar a los directorios incorporar a su plan de auditoría, auditorías adicionales a las anteriores en aspectos relevantes o críticos que vean como necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Vicaría para la Educación y la Contraloría de la Administración de Bienes del Arzobispado de común acuerdo, podrán realizar auditorías adicionales a las definidas en el plan de auditoría aprobado por el directorio.

Para efectos de las auditorías financieras que encargue el directorio o la Vicaría para la Educación se definirá cada cuatro años un Auditor Externo único. Este auditor será propuesto por la Contraloría de la Administración de Bienes del Arzobispado, mediante un proceso en el que se garantizará la participación de los directorios de las Fundaciones Educativas Canónicas, y que cumplirá con los requerimientos de selección que la normativa educacional o las normas de sana administración impongan.

Antes del 31 de diciembre la Contraloría de la Administración de Bienes del Arzobispado informara al directorio los aspectos de control interno relevantes que se hayan detectado en el desarrollo de la auditoría financiera del año y de otras auditorías, si se hubieren realizado.

NORMA GENERAL DE FLEXIBILIZACIÓN

Cuando una Fundación Educacional Canónica, por razones fundadas, solicite flexibilizar los plazos o procedimientos establecidos en esta normativa, la Vicaría para la Educación y la Contraloría del Arzobispado, analizarán y resolverán en conjunto este asunto caso a caso con cada Fundación Educacional Canónica erigida por el Arzobispado de Santiago.

JARDINES INFANTILES

Esta normativa también se aplicará a las fundaciones que administren Jardines Infantiles, sin embargo cada una de las disposiciones de esta normativa se adecuará caso a caso, de acuerdo a su contexto y caso particular.

DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE DECRETO

Esquema de Autorización de Actos de Administración Extraordinaria

Obligaciones de las Personas Jurídicas Canónicas erigidas por el Arzobispado de Santiago, de acuerdo al Código de Derecho Canónico.

Listado de informes y plazos de presentación.

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Oscar Muñoz Toledo, Canciller

Prot. N° 225/2016

SANTIAGO DE CHILE, 28 DE OCTUBRE DE 2016

APRUEBASE la siguiente Normativa para los Directorios de Fundaciones Educativas sostenedoras de Colegios y de Jardines Infantiles del Arzobispado de Santiago:

RELACION CON EL VICARIO PARA LA EDUCACION

La potestad ejecutiva en materias de Educación Católica será ejercida vicariamente por el Vicario para la Educación y se ajustarán a ella las instituciones o dependencias relacionadas con la Educación Católica.

El Vicario para la Educación procurará mantener una vinculación periódica con los Directorios de las Fundaciones Educativas, en particular con sus Presidentes, tanto para trabajar temas conjuntos, transmitir lineamientos, escuchar planteamientos, resolver situaciones y reconocer el gran aporte que los Directores realizan.

El Vicario para la Educación dispondrá instancias de encuentro y de capacitación para los miembros de los Directorios.

Será tarea del Vicario para la Educación y de los Directorios de las Fundaciones Educativas, junto con sus equipos directivos y docentes, potenciarse para trabajar en red, en un espacio común de cooperación, realizando de modo conjunto actividades y acciones de mejoramiento en las distintas dimensiones del quehacer pedagógico, pastoral, formativo y de gestión, se generen sinergias, se implementen mejoras curriculares, oportunidades profesionales, se aprovechen las buenas prácticas, y se otorgue apoyo solidario a los colegios y jardines infantiles de mayor vulnerabilidad.

1.5 Para efectos de lo anterior, el Vicario para la Educación nombrará un encargado de la coordinación de la red de colegios y jardines infantiles del Arzobispado de Santiago, pondrá a

disposición de las Fundaciones Educativas los apoyos y servicios que se requieran, y a continuación dictará los instructivos correspondientes, aprobados por el Arzobispo de Santiago, que permitan orientar y coordinar este trabajo en red y velar por su buen funcionamiento, transparencia y orden, en conformidad a la normativa educacional vigente.

SOBRE LA CONSTITUCION DE LOS DIRECTORIOS Y PERFIL DE SUS MIEMBROS

Toda Fundación Educativa erigida en el Arzobispado de Santiago deberá mantener conformado su Directorio de acuerdo a los estatutos vigentes.

Corresponde al Arzobispo de Santiago el nombramiento, mediante decreto expedido por la Cancillería del Arzobispado, de cada uno de los miembros del Directorio a propuesta del Vicario para la Educación, cumpliendo con los perfiles que establece la presente normativa.

Los miembros del Directorio durarán el período de tiempo establecido en los estatutos, sin perjuicio de las renovaciones que los mismos estatutos contemplen. En todo caso, los períodos fijados en los estatutos no podrán exceder de tres años y las renovaciones consecutivas no podrán exceder de dos.

En la propuesta que el Vicario para la Educación presente al Arzobispo se debe velar por que los postulantes sean hombres y mujeres de Iglesia, que les preocupe y estén informados en materias educacionales, que estén en comunión con la Iglesia Católica, se distingan por su integridad moral y buena fama, cuenten con conocimientos en materia económica, derecho o educación, se caractericen por su transparencia y entrega, contribuyan al planeamiento de largo plazo, estén capacitados para generar soluciones creativas y eficientes tanto para supervisar la administración de los ingresos permanentes que requieran las actividades normales del Colegio, como para obtener aportes especiales para financiar otros proyectos de desarrollo que requiera el Colegio.

Asimismo, en la propuesta que el Vicario presente al Arzobispo, debe procurar mantener el equilibrio en el Directorio en lo relativo a la identidad eclesial, conocimiento del proyecto educativo y de la comunidad, experiencia en dirección de colegios o jardines infantiles, gestión, finanzas y legislación, y la participación de hombres y mujeres. Además procurará contar con representantes directos de la Vicaría de la Educación en los Directorios. Puede nombrarse como director un Presbítero, Religioso o Religiosa con conocimientos en educación y es conveniente que haya, al menos, un abogado y un profesional de finanzas y administración.

El Presidente del Directorio preferentemente deberá ser laico, sin perjuicio de que el Arzobispo pueda designar un Clérigo, Religioso o Religiosa, con conocimiento y experiencia en educación.

El directorio deberá sesionar periódicamente mediante calendario de sesiones preestablecido de manera anual, contemplando a lo menos una sesión al mes.

El cargo de Director será ad-honorem.

SOBRE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Al Directorio le corresponderá la administración y representación del colegio o jardín infantil en su calidad de Sostenedor, con las más amplias y absolutas facultades y sin otras limitaciones que aquellas expresamente establecidas en los estatutos.

Es responsable de velar por el cumplimiento de los fines y metas en el establecimiento educacional del cual es sostenedor velando por el desarrollo de la educación en los niveles pre-básica, básica, media, científico-humanista y técnico-profesional, de manera austera y eficiente.

El Directorio debe cautelar que los establecimientos educacionales se adecuen al Proyecto de Misión Educativa de la Iglesia de Santiago que contiene las directrices generales de funcionamiento y normas de acuerdo al Magisterio de la Iglesia y a los lineamientos de la misión de la Iglesia de Santiago en Educación. El Directorio deberá tener formación en estas materias.

Sus principales funciones dicen relación con dirigir a quienes ejercen las responsabilidades directivas superiores de la Fundación o Corporación, aprobar y supervisar la estrategia de la organización, velar porque se cautele la imagen de establecimiento educacional católico del Arzobispado de Santiago.

Las funciones principales de los Directorios son las siguientes:

Formular las Políticas generales de la Fundación, de acuerdo al Proyecto de Misión Educativa de la Iglesia de Santiago.

Establecer un sistema de control interno que garantice el cumplimiento de los fines y la buena administración de los bienes de la Fundación, además del adecuado y oportuno uso y rendición de los fondos recibidos de parte del estado en conformidad a la Ley.

Velar por la imagen y los activos intangibles de la Fundación y el fiel cumplimiento de los estatutos.

Desarrollar políticas y procedimientos que les permita mantenerse informados sobre la realidad de los establecimientos educacionales a través de su Director/a Ejecutivo y Director/a de Colegio o Jardín Infantil.

Designar y desvincular al Director/a Ejecutivo y al Director/a del establecimiento educacional, según corresponda, mediante procesos de selección y desvinculación previamente aprobados.

Evaluar el desempeño de los ejecutivos principales de la Fundación, en particular de quien ejerza el rol de Director/a Ejecutivo, y tener conocimiento adecuado e informado y pronunciarse sobre la evaluación de desempeño del Director/a de Colegio o Jardín Infantil.

Aprobar los Planes Estratégicos y Planes Anuales de la Fundación de conformidad a la Normativa de Fundaciones Educacionales decretada por el Arzobispo.

Supervisar el cumplimiento del Plan estratégico y monitorear sus indicadores de desempeño.

Aprobar los presupuestos anuales de la Fundación y sus colegios o jardines infantiles de conformidad a la Normativa de Fundaciones Educacionales decretada por el Arzobispo.

Controlar la gestión financiera de la Fundación, conocer los informes de cumplimiento presupuestario, las rendiciones de cuentas enviadas a la autoridad y disponer las medidas necesarias según se requiera, en conformidad a la Normativa de Fundaciones Educacionales decretada por el Arzobispo.

Realizar anualmente una presentación formal del Informe Anual de Actividades de la Fundación y de cada uno de sus Colegios o Jardines Infantiles, que contendrá además un informe de cumplimiento presupuestario, en conformidad a la Normativa de Fundaciones Educacionales decretada por el Arzobispo.

Aprobar los estados financieros anuales en conformidad a la Normativa de Fundaciones Educacionales decretada por el Arzobispo.

Definir el plan de auditorías en conformidad a la Normativa de Fundaciones Educacionales decretada por el Arzobispo.

Definir la Política y Planificación Tributaria y de créditos.

Definir políticas de inversiones, planes y proyectos de inversión y modificaciones de infraestructura de los colegios o jardines infantiles, solicitar su aprobación e informar su avance en conformidad a la Normativa de Fundaciones Educacionales decretada por el Arzobispo.

Aprobar políticas de manejo de recursos humanos, remuneraciones, becas, selección de personal y montos de desvinculaciones que excedan lo dispuesto en la legislación laboral.

Informar oportunamente cada vez que ocurriere un hecho de carácter relevante en la gestión de la Fundación y sus colegios o jardines infantiles, en conformidad a la Normativa de Fundaciones Educacionales decretada por el Arzobispo.

Procurar nuevos recursos para financiar el desarrollo de los colegios y jardines infantiles.

Autoevaluar la gestión propia una vez al año y hacer llegar un informe al Vicario para la Educación.

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Oscar Muñoz Toledo, Canciller

DIÁCONOS ADSCRITOS Y ASIGNADOS

SANTIAGO DE CHILE, 11 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 210/2016

ADSCRÍBASE a los siguientes Diáconos Permanentes, incardinados en la Arquidiócesis de Santiago:

Sr. **Domingo Segundo ARAYA DONOSO**

Sr. **Ubaldo Rubén BASOA BÉCAR**

Sr. **Antonio Fernando GARAY VILLABLANCA**

Sr. **Luis Johane URIBE MONROY**

a la Zona Oriente de esta Arquidiócesis, de modo que allí ejerzan su labor apostólica, especialmente en el servicio a las comunidades eclesiales, con todas las facultades y obligaciones que el derecho asigna a los diáconos, debiendo actuar como colaboradores del párroco. Y se les concede autorización general para informar y bendecir matrimonios en todo el ámbito de la Parroquia a la cual sean asignados por el Vicario Episcopal correspondiente.

+ **Fernando Ramos Pérez, Obispo Auxiliar y Vicario General**

Pbro. Jorge Sáez Lascani, Vice-Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 11 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 211/2016

ADSCRÍBASE a los siguientes Diáconos Permanentes:, incardinados en la Arquidiócesis de Santiago:

Sr. Jaime Orlando CASTRO PINILLA

Sr. John Patricio PACHECO CIFUENTES

Sr. Oscar Eduardo QUIÑONES CRISÓSTOMO

a la Zona del Maipo de esta Arquidiócesis, de modo que allí ejerzan su labor apostólica, especialmente en el servicio a las comunidades eclesiales, con todas las facultades y obligaciones que el derecho asigna a los diáconos, debiendo actuar como colaboradores del párroco. Y se les concede autorización general para informar y bendecir matrimonios en todo el ámbito de la Parroquia a la cual sean asignados por el Vicario Episcopal correspondiente.

+ Fernando Ramos Pérez, Obispo Auxiliar y Vicario General

Pbro. Jorge Sáez Lascani, Vice-Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 11 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 212/2016

ASÍGNASE al Diácono Permanente Sr. **Domingo Segundo ARAYA DONOSO**, a la Parroquia El Buen Pastor, de la Zona Oriente, de modo que allí ejerza su labor apostólica, especialmente en el servicio a las comunidades eclesiales, con todas las facultades y obligaciones que el derecho asigna a los diáconos, debiendo actuar como colaborador del párroco. Y se le concede autorización general para informar y bendecir matrimonios en todo el ámbito de la mencionada Parroquia.

Pbro. MANUEL PAZ CÁCERES, VICARIO EPISCOPAL PARA LA ZONA ORIENTE

Pbro. Jorge Sáez Lascani, Vice-Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 11 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 213/2016

ASÍGNASE al Diácono Permanente Sr. **Ubaldo Rubén BASOA BÉCAR**, a la Parroquia Jesús Maestro, de la Zona Oriente, de modo que allí ejerza su labor apostólica, especialmente en el servicio a las comunidades eclesiales, con todas las facultades y obligaciones que el derecho asigna a los diáconos, debiendo actuar como colaborador del párroco. Y se le concede autorización general para informar y bendecir matrimonios en todo el ámbito de la mencionada Parroquia.

Pbro. MANUEL PAZ CÁCERES, VICARIO EPISCOPAL PARA LA ZONA ORIENTE

Pbro. Jorge Sáez Lascani, Vice-Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 11 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 214/2016

ASÍGNASE al Diácono Permanente Sr. **Antonio Fernando GARAY VILLABLANCA**, a la Parroquia San Francisco de Borja, de la Zona Oriente, de modo que allí ejerza su labor apostólica, especialmente en el servicio a las comunidades eclesiales, con todas las facultades y obligaciones que el derecho asigna a los diáconos, debiendo actuar como colaborador del párroco. Y se le concede autorización general para informar y bendecir matrimonios en todo el ámbito de la mencionada Parroquia.

Pbro. MANUEL PAZ CÁCERES, VICARIO EPISCOPAL PARA LA ZONA ORIENTE

Pbro. Jorge Sáez Lascani, Vice-Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 11 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 215/2016

ASÍGNASE al Diácono Permanente Sr. **Luis Johane URIBE MONROY**, a la Parroquia San José de Las Mercedes, de la Zona Oriente, de modo que allí ejerza su labor apostólica, especialmente en el servicio a las comunidades eclesiales, con todas las facultades y obligaciones que el derecho asigna a los diáconos, debiendo actuar como colaborador del párroco. Y se le concede autorización general para informar y bendecir matrimonios en todo el ámbito de la mencionada Parroquia.

Pbro. MANUEL PAZ CÁCERES, VICARIO EPISCOPAL PARA LA ZONA ORIENTE
Pbro. Jorge Sáez Lascani, Vice-Canciller

RITO DE ADMISIÓN

SANTIAGO DE CHILE, 14 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 221/2016
ADMÍTANSE como candidatos al Diaconado y Presbiterado a:

Sr. **Marco Antonio ALVARADO ZAMORANO**

Sr. **Raúl Andrés GÓMEZ URBINA**

Sr. **Diego Enrique GONZÁLEZ RUIZ**

Sr. **Benjamín OSSANDÓN LIRA**

Sr. **Omar Enrique SALVO RAMÍREZ**

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Oscar Muñoz Toledo, Canciller

MINISTERIOS DE LECTOR Y ACÓLITO

SANTIAGO DE CHILE, 11 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 216/2016

1. LLÁMENSE al Ministerio de Lector a los candidatos al Diaconado Permanente:

Sr. **Antonio CALFUEQUE MILLAPÁN**

Sr. **Porfirio Segundo MONTECINOS URZÚA**

2. SOLICITAMOS a Monseñor Galo Fernández Villaseca, Obispo Auxiliar de Santiago y Vicario Episcopal para la Zona Oeste, conferirles el Ministerio correspondiente de Lector.

Una vez conferido el citado Ministerio, infórmese del lugar y la fecha de la celebración a nuestra Curia Arzobispal.

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Jorge Sáez Lascani, Vice-Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 11 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 217/2016

1. LLÁMESE al Ministerio de Acólito al candidato al Diaconado Permanente Sr. **Hugo SANTIBÁÑEZ OSORIO**.

2. SOLICITAMOS al Pbro. Manuel Paz Cáceres, Vicario Episcopal para la Zona Oriente, conferirle el Ministerio correspondiente de Acólito.

Una vez conferido el citado Ministerio, infórmese del lugar y la fecha de la celebración a nuestra Curia Arzobispal.

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Jorge Sáez Lascani, Vice-Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 19 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 224/2016

1. LLÁMENSE al Ministerio de Lector a los candidatos al Diaconado Permanente:

Sr. **Ignacio ARRIAGADA FERNÁNDEZ**

Sr. **Francisco Javier MERA FIGUEROA**

Sr. **Raúl Eugenio VEROISA GUERRERO**

2. SOLICITAMOS al Pbro. Andrés MoroVargas, Vicario Episcopal para la Pastoral Social y Trabajadores, conferirles el Ministerio correspondiente de Lector.

Una vez conferido el citado Ministerio, infórmese del lugar y la fecha de la celebración a nuestra Curia Arzobispal.

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Oscar Muñoz Toledo, Canciller

MINISTROS FACULTADOS ANTE EL REGISTRO CIVIL

SANTIAGO DE CHILE, 14 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 222/2016

AGREGAR a la nómina de Ministros de la Iglesia Católica en Santiago con la facultad de asistir a los matrimonios y delegar a otros Sacerdotes o Diáconos, a:

CAMILLI RP. Alessandro

AGREGAR a la nómina de Ministros de la Iglesia Católica en Santiago con la facultad de asistir a los matrimonios:

CONCHA SALINAS DP. César Antonio

HERRERA AGUERREVERE DP. Luis Alfredo

MIRANDA NÚÑEZ DP. José Miguel

MIRANDA VARGAS DP. Eugenio del Carmen

NÚÑEZ ALBARRÁN DP. Roberto Patricio

RUIZ SALINAS DP. Franklin

ELIMINAR de la nómina de Ministros de la Iglesia Católica a:

MERCADO CÁRDENAS RP. Rodrigo

+ **Fernando Ramos Pérez, Obispo Auxiliar y Vicario General**

Pbro. Oscar Muñoz Toledo, Canciller

PROCESOS DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN

SANTIAGO DE CHILE, 12 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 218/2016

Y ordeno que se constituyan dos Censores Teólogos para el examen de los escritos editados pertenecientes al Siervo de Dios Hernán Alessandri Morandé. Estos Censores Teólogos serán el Rvdo. Padre José María Arnaiz, SM, y la Hna. Anneliese Meis, MSES.

No es necesario que cada Censor Teólogo examine todos los escritos editados del Siervo Dios. El trabajo puede ser dividido entre los distintos Censores. En sus informes escritos los Censores Teólogos deben especificar detalladamente qué escritos han examinado. Su tarea principal es la de establecer si en esos escritos, según su parecer, hay algo en contra de la fe o de la moral católica. Si así fuese, deben indicar estas eventuales faltas y dar razones de su juicio. No es preciso, pero es muy conveniente que cada Censor Teólogo ponga en su informe lo que emerge de los escritos sobre la vida, la actividad y las virtudes del Padre Hernán Alessandri. Al terminar su trabajo deben entregar sus informes al Postulador que preside la Investigación.

Nuestro Canciller comunicará diligentemente a los mencionados Censores Teólogos el nombramiento que he hecho de cada uno de ellos, para que comparezcan todos a mi oficina episcopal, con el fin de aceptar los cargos para los que han sido designados, prestar ante él el debido juramento e intervenir en las demás diligencias del mencionado proceso. Nuestro Canciller entregará copias de este Decreto, de los nombramientos y juramento para ser incorporados en el Proceso de Investigación.

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Oscar Muñoz Toledo, Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 12 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 219/2016

Nombramiento de Censor Teólogo

Yo, Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago, visto el Decreto Arzobispal Prot. N° 218/2016 del 12 de octubre de 2016, por el cual constituyo y nombro Censores Teólogos para el examen de los escritos editados pertenecientes del Padre Hernán Alessandri Morandé, ISPSch.

Por las presentes nombro al Rvdo. Padre José María ARNAIZ, S.M., para el examen de dichos escritos.

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Oscar Muñoz Toledo, Canciller

SANTIAGO DE CHILE, 12 DE OCTUBRE DE 2016, Prot. N° 220/2016

Nombramiento de Censor Teólogo

Yo, Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago, visto el Decreto Arzobispal Prot. N° 218/2016 del 12 de octubre de 2016, por el cual constituyo y nombro Censores Teólogos para el examen de los escritos editados pertenecientes del Padre Hernán Alessandri Morandé.

Por las presentes nombro a la Hermana Anneliesse MEIS, religiosa de la Congregación Misioneras Siervas del Espíritu Santo, para el examen de dichos escritos.

+ **Cardenal Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo de Santiago**

Pbro. Oscar Muñoz Toledo, Canciller
